

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de diciembre
dos mil veinte (2020)

Proceso: 2019-477

Por incumplirse los requisitos del art 10 del decreto 806 del 2020, y art 108 del Código General del Proceso, deniegase la solicitud de nombrar curadores.

La parte actora insista en la notificación de la empresa LD MULTISERVICE SAS, a la dirección electrónica mencionada en la demanda, conforme al art 8 del decreto mencionado.

La secretaria registre el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número
160 hoy 18-12 2020

El secretario,

